

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el expediente para resolver. Sírvasse proveer. Palmira, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

YOSMAN NORBEY HENAO ORTIZ  
Secretario

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1368**  
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
Palmira, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En escrito que antecede el señor LUIS CARLOS PARDO LOCARNO, en calidad de demandado, confiere poder al Dr. JORGE HUMBERTO HINCAPIE GUTIERREZ, para que lo represente dentro del presente proceso, a su vez, por lo que se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 301 inciso 2º del C.G.P. teniéndolo notificado por conducta concluyente el día en que se notifique esta providencia, no obstante en aplicación a lo dispuesto en el artículo 91 ibídem, cuenta con tres (03) días, los que se comenzaran a computaran una vez se surta la notificación de esta providencia, para que retire el respectivo traslado de la demanda en la secretaría del despacho, por lo que conforme a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, con la notificación de esta providencia se remitirá a la parte demandada y su apoderada el enlace del expediente digital, por lo tanto, vencido dicho termino, comenzará a correr el término de traslado descrito en el numeral segundo del auto interlocutorio No. 1257 del 19 de julio de 2023, igualmente se reconocerá la personería al apoderado postulante de la misma.

Por lo anterior el Juzgado, DISPONE:

1º. Tener notificada por conducta concluyente al señor LUIS CARLOS PARDO LOCARNO, del auto admisorio de la presente demanda y de todas las providencias dictadas dentro del mismo, teniéndolo notificado por conducta concluyente el día en que se notifique esta providencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 inciso 2º del C.G.P., no obstante en aplicación a lo dispuesto en el artículo 91 ibídem, cuenta con tres (03) días, los que se comenzaran a computar una vez se surta la notificación de esta providencia, para que retire el respectivo traslado de la demanda en la secretaria del despacho, no obstante conforme a lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, con la notificación de esta providencia se remitirá a la parte demandada y su apoderado el enlace del expediente digital, por lo tanto, vencido dicho termino, comenzará a correr el término de traslado descrito en el numeral segundo del auto interlocutorio No. 1257 del 19 de julio de 2023.

2º. Reconocer al Dr. JORGE HUMBERTO HINCAPIE GUTIERREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.152.778 y tarjeta profesional No. 73.429 del C.S. de la J., como apoderada judicial del señor LUIS CARLOS PARDO LOCARNO, en los términos del memorial poder a el conferido.

**NOTIFIQUESE**  
  
**La Juez,**  
  
**MARITZA OSORIO PEDROZA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
  
En estado No. 125 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).  
  
Palmira, 14/08/2023  
  
El secretario,  
  
YOSMAN NORBEY HENAO ORTIZ

yh

Firmado Por:  
Maritza Osorio Pedroza  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 82b4ba6f42f90602d1880e1499a57b4db42c62dcfc1c9350de0db0575b29574e  
Documento generado en 11/08/2023 11:59:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>